

## RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER

Visto el informe jurídico del Responsable Administrativo y Financiero, en calidad de órgano de control y fiscalización, de 30 de septiembre del 2021.

Vista la propuesta de resolución de ampliación de plazo para resolver, emitida por la Gerencia, en calidad de órgano instructor, de 30 de septiembre del 2021, por la Junta Directiva de ADISGATA mediante acuerdo adoptado en sesión de la misma de fecha 30/09/2021, resuelve con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** con fecha 25 de noviembre de 2020 fuere autorizada por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural la III Convocatoria Pública de Ayudas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Gata, con cargo a la submedida del PDR de Extremadura 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo. Los extractos para cada una de las actuaciones que contemplan la convocatoria de ayudas fueron publicados con fecha 4 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de Extremadura, estableciéndose un plazo para presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación de los extractos de las convocatorias hasta el 29 de abril del 2021, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** CONSIDERANDO que existen circunstancias excepcionales que hacen realmente imposible, con los medios personales y materiales con los que cuenta ADISGATA, llegar a resolver definitivamente la convocatoria antes del plazo previsto actualmente, que es de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciendo que consideremos la conveniencia y necesidad de ampliar dicho plazo máximo para resolver, lo que se fundamenta en los siguientes hechos y circunstancias que así lo aconsejan:

.- El elevado número de expedientes presentados, un total de 40 expedientes.

.- La propia complejidad del programa LEADER a través de la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020, en cuanto a la cantidad y tipos de documentos necesarios en cada expediente, que está provocando que muy pocos de los Grupos de Extremadura puedan resolver definitivamente las convocatorias en el plazo de seis meses.

Siendo de aplicación los siguientes

PDR Extremadura 2014-2020. Desarrollo Local Participativo LEADER

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

La Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 34.1 que el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, así como lo igualmente establecido en el artículo 16.12 de la tercera convocatoria de ayudas.

### II

El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21 -de dicha Ley-, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Asimismo, el artículo 23.2 establece que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

### III

Conforme al Convenio, de 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata" para la Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, el GAL es el responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, debiendo seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda. Por otra parte, la tercera Convocatoria de Ayudas Públicas bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Gata establece cuáles son los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución, correspondiendo la emisión de la Resolución definitiva de concesión de la ayuda al Órgano de decisión del Grupo de Acción Local "Junta Directiva".

Por cuanto queda expuesto, desde este órgano de decisión competente para resolver las ayudas acuerda la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- Ampliar el plazo para el proceso de resolución de la III Convocatoria Pública de “Ayudas a la mejora de la calidad de vida y del patrimonio rural”, bajo Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Gata, en base al artículo 23.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y a las circunstancias que así lo aconsejan, con lo que dicho plazo para resolver y notificar queda ampliado en seis meses, que comenzará a contar a partir de la finalización del inicialmente establecido en la Convocatoria Pública de Ayudas.

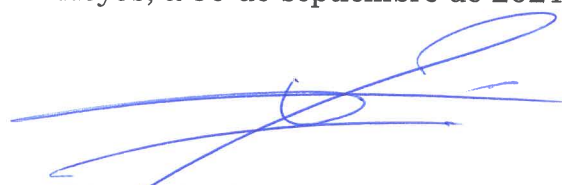
De la dicha resolución se deberá dar publicidad en la página Web corporativa del Grupo de Acción Local “ADISGATA” y exposición en el tablón de anuncios del Grupo, debiéndose remitir a las entidades locales, asociaciones empresariales y cualquiera otras entidades de carácter representativo del ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local para su inserción en sus respectivos tabloneros de edictos o anuncios.

Comunicar esta resolución a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, dado que la misma aglutina las competencias en materia de desarrollo rural de la anterior Dirección General de Desarrollo Rural, tal y como establece el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En la notificación de la misma a los titulares de proyectos presentados a las Convocatorias de Ayudas Públicas, como interesados, se deberá dejar advertencia de que dicha resolución no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos no cabrá recurso alguno tal y como establece el artículo 23.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En Hoyos, a 30 de septiembre de 2021.



Fdo.: Luis Mariano Martín Mesa  
Presidente de ADISGATA